

GAIMAN (Chubut), 24 OCT 2023

VISTO:

La nota presentada por la ASOCIACIÓN CIVIL GAIMAN FÚTBOL CLUB;
y,

CONSIDERANDO:

Que, el día 20 de septiembre del corriente año, el Señor Pablo Hernán FERRERA (D.N.I. 31.597.466), Presidente de dicha entidad, solicitó ante la Municipalidad de Gaiman la condonación de deuda y exención del pago del Impuesto Inmobiliario y de las Tasas Retributivas de Servicios;

Que, se registra una deuda sobre los inmuebles individualizados como:
Ejido 17 - Circunscripción 3 - Sector 2 - Chacra 3 - Parcela 12 - P.I. I0005388,
Ejido 17 - Circunscripción 2 - Sector 2 - Chacra 3 - Parcela 11 - P.I. I0005389,
Ejido 17 - Circunscripción 2 - Sector 1 - Chacra 2 - Parcela 3 - P.I. I0005391, y
Ejido 17 - Circunscripción 1 - Sector 4 - Manzana 29 - Parcela 8 - P.I. I0000038;

Que, la ASOCIACIÓN CIVIL GAIMAN FÚTBOL CLUB se encuentra registrada en la Inspección General de Justicia bajo el Nro. 57 de Personería Jurídica;


Que, la institución es reconocida en la ciudad por el dictado de prácticas deportivas y culturales en sus instalaciones;

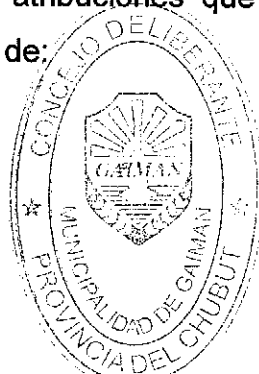
Que, la procedencia del beneficio encuadra en lo dispuesto por los Artículos Nros. 95° - Inc. "C" y 103° de la Ordenanza Nro. 376/94 (Código Tributario Municipal), y su Ordenanza modificatoria Nro. 2309/19;

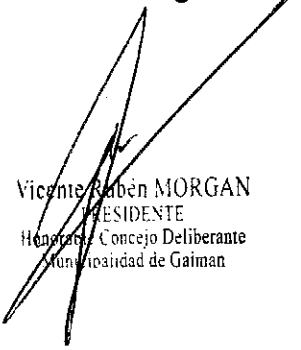
Que, es facultad del Cuerpo Legislativo eximir de gravámenes municipales a personas humanas y jurídicas de la ciudad;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GAIMAN, en ejercicio de las atribuciones que le otorga la Carta Orgánica Municipal, sanciona con fuerza de:


OSCAR FERNANDO PAZOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Gaiman





Vicente Rabén MORGAN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Gaiman

ORDENANZA

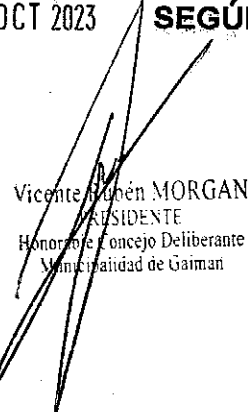
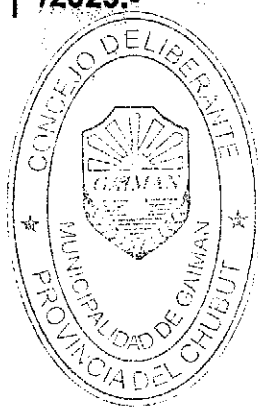
Artículo 1°.- CONDÓNASE la deuda exigible y exímase del pago del Impuesto Inmobiliario y de las Tasas Retributivas de Servicios por el Período Fiscal 2023, a la ASOCIACIÓN CIVIL GAIMAN FÚTBOL CLUB (Personería Jurídica Nro. 57), sobre los inmuebles individualizados como: Ejido 17 - Circunscripción 3 - Sector 2 - Chacra 3 - Parcela 12 - P.I. I0005388, Ejido 17 - Circunscripción 2 - Sector 2 - Chacra 3 - Parcela 11 - P.I. I0005389, Ejido 17 - Circunscripción 2 - Sector 1 - Chacra 2 - Parcela 3 - P.I. I0005391, y Ejido 17 - Circunscripción 1 - Sector 4 - Manzana 29 - Parcela 8 - P.I. I0000038.-

Artículo 2°.- REGÍSTRESE, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal de Gaiman y Cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GAIMAN, EL 24 OCT 2023 SEGÚN CONSTA EN EL ACTA N° 21 /2023.-



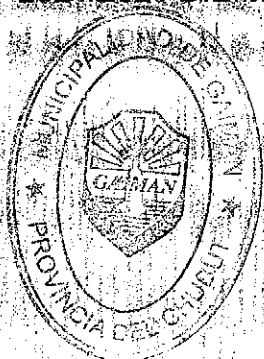
OSCAR FERNANDO PAZUS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Gaiman



Vicente Robén MORGAN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Gaiman

GAIMAN (Chubut), 27 de octubre de 2023.-

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE GAIMAN en ejercicio de las facultades que le otorga el Artículo 164° de la Carta Orgánica Municipal, PROMULGA la presente Ordenanza con el N° 2621/2023 D.E.M.-



DARÍO ERNESTO JAMES
INTENDENTE
Municipalidad de Gaiman

GAIMAN (Chubut), 24 OCT 2023

VISTO:

La Ley Provincial XXIII - N° 27 y su Decreto Reglamentario N° 1036/2013;
la Nota presentada por la Dirección de Turismo de la Municipalidad de Gaiman;
y,

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la Ley citada en el Visto se regula el Servicio de Alojamiento Turístico, su clasificación, categorización, inscripción y control del funcionamiento de los establecimientos en los que se presta el mismo, dentro de la Provincia del Chubut;


Que, el Decreto Provincial N° 1036/2013 aprueba la reglamentación de la Ley XXIII - N° 27;

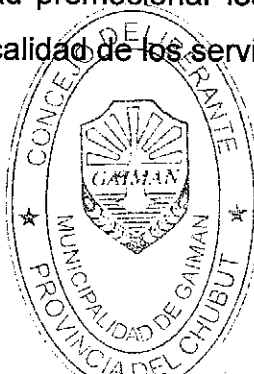
Que, según lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley, los principios rectores son: *“promover y orientar la calidad y diversidad de la oferta de alojamientos turísticos, sobre la base del reconocimiento y estímulo a la iniciativa privada; impulsar el desarrollo sustentable de la actividad; contemplar las modificaciones e innovaciones en la oferta de alojamientos turísticos y los requerimientos de la demanda, a fin de contar con estándares dinámicos y acordes a la realidad del mercado que favorezcan la competitividad; instar a la transparencia y lealtad comercial en el desarrollo de la actividad; propender a la protección de los derechos de los turistas; tender a la eliminación de barreras físicas que impidan el uso y goce de los servicios brindados por los alojamientos turísticos”;*

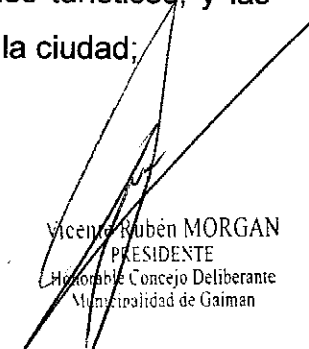
Que, el Artículo 26° de la Ley XXIII - N° 27 invita a los Municipios y Comisiones de Fomento a adherir a la norma;

Que, la Dirección de Turismo de la Municipalidad de Gaiman solicita la adhesión a la **Ley Provincial de Alojamiento Turístico**;

Que, es de suma importancia la adhesión a la normativa provincial, siendo responsabilidad de la Municipalidad promocionar los servicios turísticos, y las políticas tendientes a potenciar la calidad de los servicios de la ciudad;

2620-23

FERNANDO RAZOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Gaiman




Vicente Rubén MORGAN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Gaiman

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GAIMAN, en ejercicio de las atribuciones que le otorga la Carta Orgánica Municipal, sanciona con fuerza de:


ORDENANZA

Artículo 1°.- ADHIÉRASE la Municipalidad de Gaiman, en todos sus términos y alcances, a la Ley Provincial XXIII - N° 27 de "**Regulación de Alojamientos Turísticos en la Provincia del Chubut**" y a su Decreto Reglamentario N° 1036/2013.-

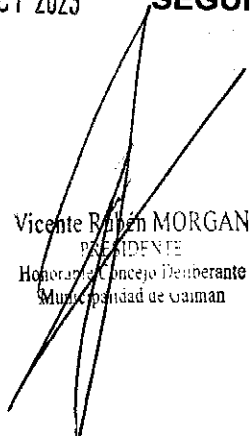
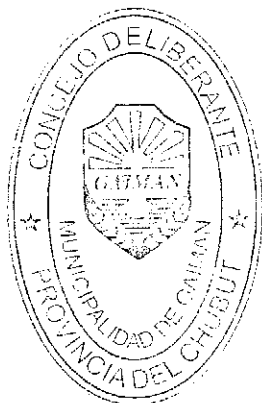
Artículo 2°.- El plazo para que los alojamientos turísticos que se encuentran funcionando en el Ejido Municipal de Gaiman, adecuen su equipamiento y/o servicios de conformidad con la categorización que les correspondiere, será de un (1) año a contar desde la fecha de promulgación de la presente Ordenanza.-

Artículo 3°.- REGÍSTRESE, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal de Gaiman y Cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GAIMAN, EL 24 OCT 2023 SEGÚN CONSTA EN EL ACTA N° 21 /2023.-



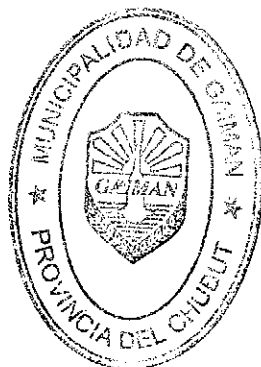
PABLO OSCAR FERNANDO RAZOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Gaiman



Vicente Rubén MORGAN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Gaiman

GAIMAN (Chubut), 27 de octubre de 2023.-

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE GAIMAN en ejercicio de las facultades que le otorga el Artículo 164° de la Carta Orgánica Municipal, PROMULGA la presente Ordenanza con el N° 2620/2023 D.E.M.-



DARIO ERNESTO JAMES
INTENDENTE
Municipalidad de Gaiman

GAIMAN (Chubut), 24 OCT 2023

VISTO:

Las Leyes Provinciales I - N° 633 y I - N° 762; la Ordenanza N° 2227/18;
y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza N° 2227/18 la Municipalidad de Gaiman adhiere al procedimiento de actualización anual de los importes de las Asignaciones Familiares establecido en el Artículo 3° de la Ley Provincial I - N° 633;

Que, la Ley Provincial I - N° 762 sustituye el Artículo 3° de la Ley I - N° 633, estableciendo una actualización semestral de los importes de las Asignaciones Familiares a partir del 1° de febrero y 1° de agosto de cada año, de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumidor Región Patagonia (IPC Región Patagonia), publicado por el INDEC;

Que, corresponde adecuar el procedimiento de instrumentación vigente para el Personal Municipal;

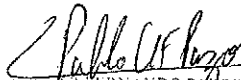
POR ELLO:

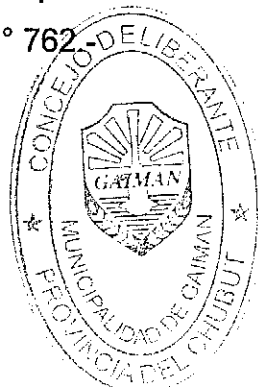
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GAIMAN, en ejercicio de las atribuciones que le otorga la Carta Orgánica Municipal, sanciona con fuerza de:

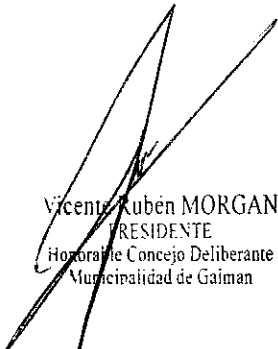
ORDENANZA

Artículo 1°.- FÍJASE a partir del 1° de septiembre del año 2023 los conceptos y montos de las asignaciones familiares de acuerdo al Anexo I que forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

Artículo 2°.- ADHIÉRASE la Municipalidad de Gaiman, en todos sus términos y alcances, a la Ley Provincial I - N° 762.-


FERNANDO PAZOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Gaiman




Vicente Rubén MORGAN
RESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Gaiman

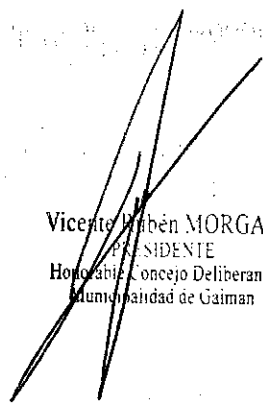
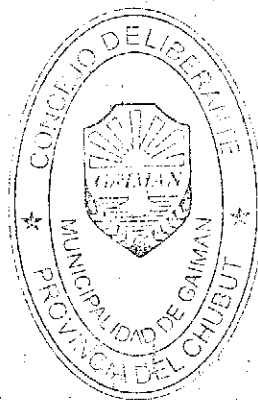
Artículo 3°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a adecuar las Partidas Presupuestarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ordenanza.-

Artículo 4°.- REGÍSTRESE, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal de Gaiman y Cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GAIMAN, EL 24 OCT 2023 SEGÚN CONSTA EN EL ACTA N° 21 /2023.-




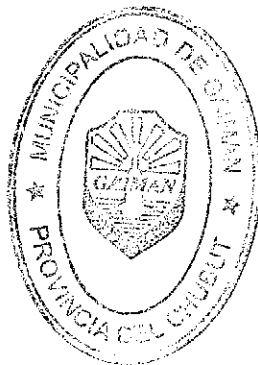
PABLO OSCAR FERNANDO RAZOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Gaiman



Vicente Ribén MORGAN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Gaiman

GAIMAN (Chubut), 27 de octubre de 2023.-

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE GAIMAN en ejercicio de las facultades que le otorga el Artículo 164° de la Carta Orgánica Municipal, PROMULGA la presente Ordenanza con el N° 2619/2023 D.E.M.-



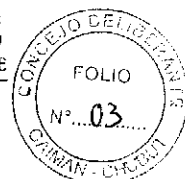
DARÍO ERNESTO JAMES
INTENDENTE
Municipalidad de Gaiman



1983/2023

A 40 años de la recuperación de la democracia


HONORABLE
CONCEJO
DELIBERANTE
GAIMAN

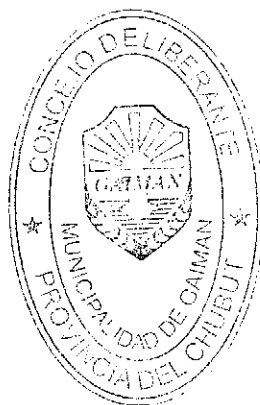


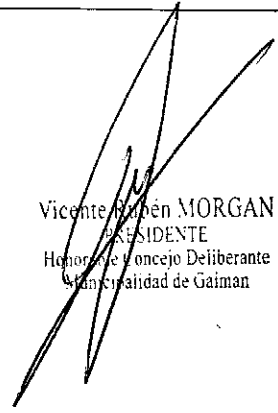
ANEXO I - ORDENANZA N° 2619-23.

Asignaciones familiares a partir del 01/09/2023

Tipo de asignación	Importe
Cónyuge	5.757,00
Cónyuge discapacitado	22.773,00
Prenatal	19.755,00
Hijo hasta 4 años	19.755,00
Hijo escolarizado	19.755,00
Hijo discapacitado	78.864,00
Hijo discapacitado escolarizado	78.864,00
Familia numerosa	5.757,00
Padre o hermano a cargo	2.529,00
Padre o hermano a cargo discapacitado	9.888,00
Matrimonio	75.790,00
Nacimiento	37.893,00
Adopción	162.397,00
Ayuda escolar obligatoria	24.815,00
Ayuda escolar obligatoria hijo discapacitado	99.248,00


PABLO OSCAR FERNÁNDEZ PAZ
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Gaiman




Vicente Robén MORGAN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Gaiman

GAIMAN (Chubut), 10 OCT 2023

VISTO:

La nota presentada por la Señora Graciela Pilar MILLANAHUEL (D.N.I. 26.431.788); el Artículo 31° de la Ordenanza Nro. 2120/17; y,

CONSIDERANDO:

Que, sobre el inmueble fiscal identificado catastralmente como Ejido 17 - Circunscripción 1 - Sector 4 - Macizo 9 - Parcela 43, localizado en el Barrio Baraibar, se registra un Certificado de Ocupante Autorizado a nombre del Señor Jorge MONTOYA (D.N.I. 17.765.477);

Que, el mismo falleció el día 15 de mayo del año 2023, según consta en el certificado de defunción Nro. 055 del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas;

Que, la Señora Graciela Pilar MILLANAHUEL, concubina del Señor Jorge MONTOYA según *Información Sumaria N° 258/12. JPG*, solicita un Certificado de Ocupante Autorizado, a los efectos de realizar trámites personales;


Que, desde el Departamento Ejecutivo Municipal se requiere autorización para emitir, por única vez, el respectivo Certificado;

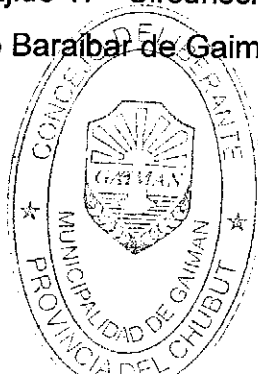
POR ELLO:

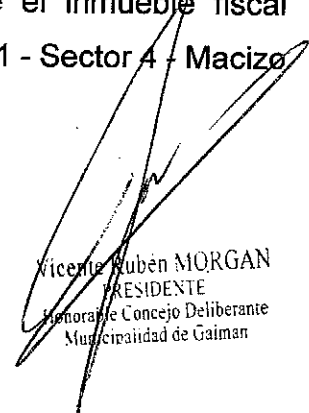
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GAIMAN, en ejercicio de las facultades que le otorga la Ley XVI - N° 46 (antes Ley 3098), sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a emitir, por única vez, un Certificado de Ocupante Autorizado a nombre de la Señora Graciela Pilar MILLANAHUEL (D.N.I. 26.431.788), sobre el inmueble fiscal identificado catastralmente como Ejido 17 - Circunscripción 1 - Sector 4 - Macizo 9 - Parcela 43, situado en el Barrio Baraibar de Gaiman.-


OSCAR FERNANDO PAZOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Gaiman




Vicente Rubén MORGAN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Gaiman

2618-23



MUNICIPALIDAD
DE GAIMAN

1983/2023

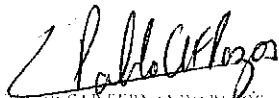
A 40 años de la recuperación de la democracia

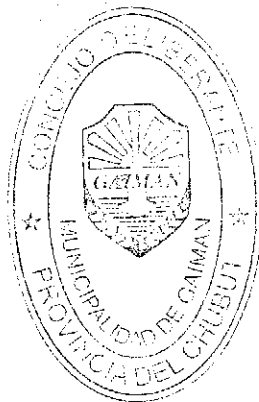
HONORABLE
CONCEJO
DELIBERANTE
GAIMAN

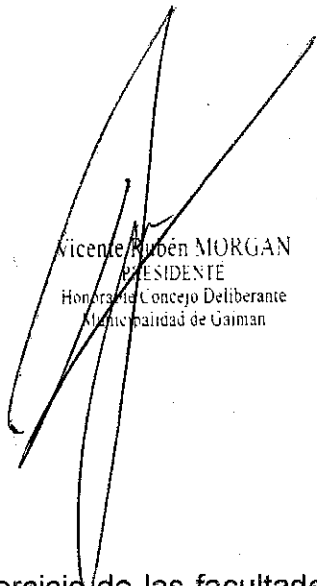


Artículo 2°.- REGÍSTRESE, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal de Gaiman y Cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GAIMAN, EL 10 OCT 2023 SEGÚN CONSTA EN EL ACTA N° 20 /2023.-

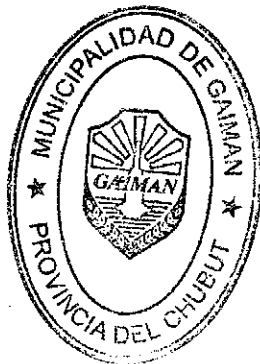

OSCAR FERNANDO PAZÓS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Gaiman




Vicente Rubén MORGAN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Gaiman

GAIMAN (Chubut), 12 de octubre de 2023.-

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE GAIMAN en ejercicio de las facultades que le otorga el Artículo 164° de la Carta Orgánica Municipal, PROMULGA la presente Ordenanza con el N° 2618/2023 D.E.M.-




DARIO ERNESTO JAMES
INTENDENTE
Municipalidad de Gaiman

GAIMAN (Chubut), 10 OCT 2023

VISTO:

La solicitud de excepción a la Ordenanza Nro. 2011/16 presentada por el Señor Juan Carlos BACARO (D.N.I. M7.818.945); y,

CONSIDERANDO:

Que, el Señor Juan Carlos BACARO ha solicitado ante la Municipalidad de Gaiman una excepción a la *Normativa de Uso y Ocupación del Suelo*, con el objeto de subdividir el inmueble individualizado como Ejido 17 - Circunscripción 3 - Sector 2 - Chacra 29 - Parcela 10 - P.I. I0190350;

Que, el Proyecto de Mensura Particular con Fraccionamiento elaborado por el Agrimensor Jorge Javier REAL, no cumplimenta con la Ordenanza Nro. 2011/16 - Anexo III en cuanto al lado mínimo del lote de ciento cuarenta metros (140 m) en esa Zona, y con lo dispuesto en el Artículo 86° sobre el acceso a lotes resultantes de una subdivisión;


Que, el Artículo 81° de la Ordenanza mencionada en el párrafo anterior, establece que "*En el Área Extra Urbana Rural (RU) no se autoriza el trazado de nuevas avenidas, calles, pasajes u otras vías de circulación...*";

Que, a efectos de cumplimentar con lo estipulado en el Artículo 86° de la *Normativa de Uso y Ocupación del Suelo*, en lo atinente al acceso directo de los lotes a la vía pública, se deslinda una media calle cedida, con una superficie de 0 ha. 56 a. 78 ca., con acceso a la Parcela 13;

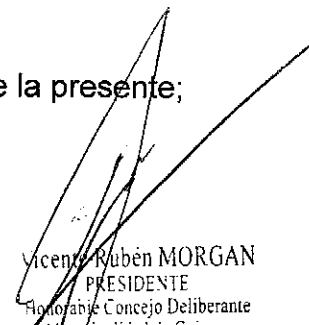
Que, la legislación vigente pretende evitar que se reemplacen las áreas productivas por residenciales, por lo que al mantener la superficie de 5 ha., no se afecta el uso productivo;

Que, luego del análisis realizado por el Organismo Técnico, el Departamento Ejecutivo Municipal considera apropiado realizar una excepción a la Ordenanza Nro. 2011/16, dando lugar al fraccionamiento presentado por el Señor Juan Carlos BACARO;

Que, es facultad del Cuerpo Deliberativo el dictado de la presente;


OSCAR FERNANDO PAZ
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Gaiman




Vicente Rubén MORGAN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Gaiman

2617 - 23.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GAIMAN, en ejercicio de las facultades que le otorga la Ley XVI - N° 46 (antes Ley 3098), sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

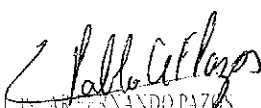
Artículo 1°.- EXCEPTÚASE del cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza Nro. 2011/16 - Anexo III, en lo que respecta al lado de parcelamiento mínimo, al Señor Juan Carlos BACARO (D.N.I. M7.818.945), sobre el inmueble identificado catastralmente como Ejido 17 - Circunscripción 3 - Sector 2 - Chacra 29 - Parcela 10 - P.I. I0190350, autorizando el fraccionamiento del inmueble, y el trazado de una media calle cedida.-

Los gastos que demanden el trazado y mantenimiento de la media calle cedida, correrán por cuenta del propietario del inmueble, quedando la Municipalidad exenta de asumir ese compromiso.-

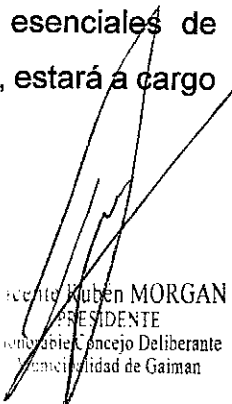
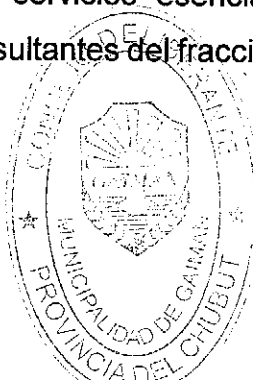
Artículo 2°.- APRUÉBASE el Proyecto de Mensura Particular con Fraccionamiento, propiedad del Señor Juan Carlos BACARO (D.N.I. M7.818.945), exceptuado en el Artículo 1° de la presente, del cual surgen TRES (3) Parcelas identificadas catastralmente como:

- a) Ejido 17 - Circunscripción 3 - Sector 2 - Chacra 29 - Parcela 11 - P.I. I0207669, con una superficie de 5 ha. 00 a. 37 ca.-
- b) Ejido 17 - Circunscripción 3 - Sector 2 - Chacra 29 - Parcela 12 - P.I. I0207670, con una superficie de 5 ha. 07 a. 88 ca.-
- c) Ejido 17 - Circunscripción 3 - Sector 2 - Chacra 29 - Parcela 13 - P.I. I0207671, con una superficie de 9 ha. 00 a. 24 ca.-

Artículo 3°.- La provisión de los servicios esenciales y no esenciales de infraestructura hacia las Parcelas resultantes del fraccionamiento, estará a cargo del propietario del inmueble.-



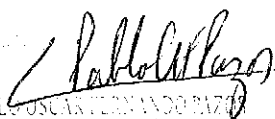
FERNANDO PAZOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Gaiman



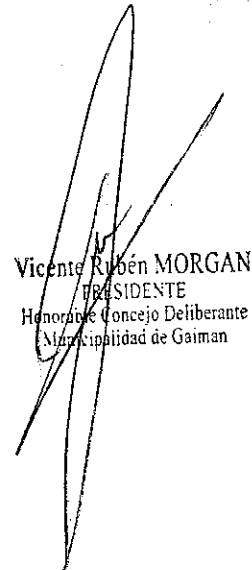
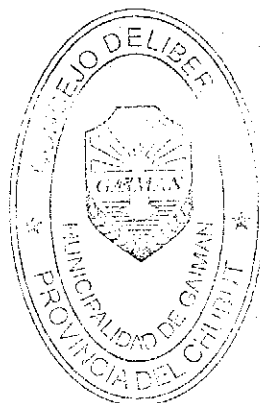
RUBÉN MORGAN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Gaiman

Artículo 4°.- REGÍSTRESE, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal de Gaiman y Cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GAIMAN, EL 10 OCT 2023 SEGÚN CONSTA EN EL ACTA N° 20/2023.-



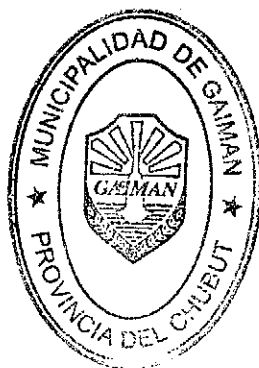
PABLO OSCAR FERNÁNDEZ PAZ
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Gaiman



Vicente Rubén MORGAN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Gaiman

GAIMAN (Chubut), 12 de octubre de 2023.-

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE GAIMAN en ejercicio de las facultades que le otorga el Artículo 164° de la Carta Orgánica Municipal, PROMULGA la presente Ordenanza con el N° 2617/2023 D.E.M.-



DARÍO ERNESTO JAMES
INTENDENTE
Municipalidad de Gaiman

GAIMAN (Chubut), 03 OCT 2023

VISTO:

Las gestiones realizadas por la Municipalidad de Gaiman ante la Coordinación General de la Unidad Ejecutora Provincial del Programa de Desarrollo Institucional e Inversiones Sociales Municipales (PRODISM); y,

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal solicitó al Ministerio de Economía y Crédito Público de la Provincia del Chubut, articular los mecanismos que permitan acceder al programa mencionado en el Visto;

Que, el motivo por el cual se solicita este programa de financiamiento, es la necesidad de renovar el parque automotor del Municipio que cuenta, en la mayoría de los casos, con más de veinte (20) años de antigüedad;

Que, esta situación genera altos costos de operación y mantenimiento con un nivel de eficacia cada vez menor, por lo que es imprescindible la adquisición de equipamiento nuevo;


Que, la modernización de la planta vehicular permitirá al Municipio brindar más eficacia y rapidez en la cobertura y acciones que son de su propia responsabilidad;

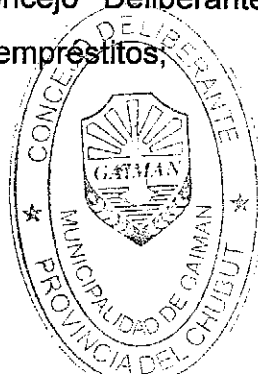
Que, esta Municipalidad no es ajena a la situación económica y financiera del país, lo que imposibilita la compra con recursos propios de vehículos nuevos;

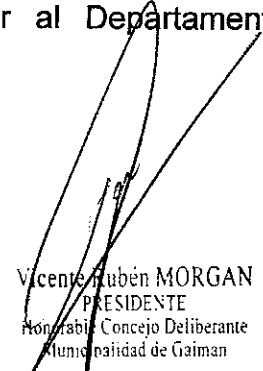
Que, se ha solicitado financiamiento para la adquisición de un (1) vehículo utilitario tipo furgón;

Que, a los efectos de solicitar un préstamo con el fin mencionado anteriormente, por un importe de DÓLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA Y CINCO MIL (US\$ 35.000), y de acuerdo a los lineamientos de la Unidad Ejecutora Provincial, es necesario el dictado de la presente;

Que, conforme lo dispuesto por la Ley XVI - N° 46 (antes Ley 3098), es atribución del Honorable Concejo Deliberante autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a contraer empréstitos,


PABLO OSCAR FERNANDO PAZOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Gaiman




Vicente Rubén MORGAN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Gaiman

2616-23.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GAIMAN, en ejercicio de las facultades que le otorga la Ley XVI - Nº 46 (antes Ley 3098), sanciona con fuerza de:

ORDENANZA


Artículo 1º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a contraer un préstamo con el Gobierno de la Provincia del Chubut, en el marco del Programa de Desarrollo Institucional e Inversiones Sociales Municipales (PRODISM), por un monto de DÓLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA Y CINCO MIL (US\$ 35.000), a fin de aplicarlos en su totalidad al financiamiento para la adquisición de un (1) vehículo utilitario tipo furgón.-

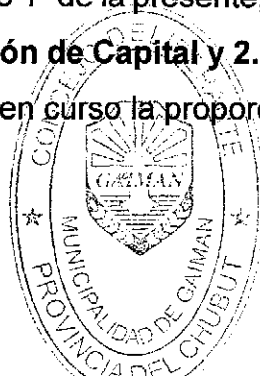
Artículo 2º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar los Recursos Presupuestarios para cumplir con las obligaciones mensuales de pago de dicho crédito.-

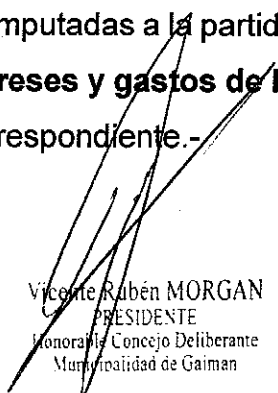
Artículo 3º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar para su cancelación los recursos coparticipables, hasta las sumas necesarias, para hacer frente a los vencimientos de intereses, demás accesorios y capital del préstamo mencionado en el Artículo 1º, autorizando a LA PROVINCIA a efectuar los descuentos correspondientes.-

Artículo 4º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las adecuaciones necesarias en el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos correspondiente al Ejercicio Económico 2023, a efectos del cumplimiento de la presente Ordenanza.-

Artículo 5º.- Las erogaciones que demande la ejecución del programa de inversión autorizado en el Artículo 1º de la presente, serán imputadas a la partida presupuestaria **2.6.1 Amortización de Capital y 2.6.2 Intereses y gastos de la Deuda**, afectándose al Ejercicio en curso la proporción correspondiente.-



PABLO OSCAR FERNANDO PAZOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Gaiman



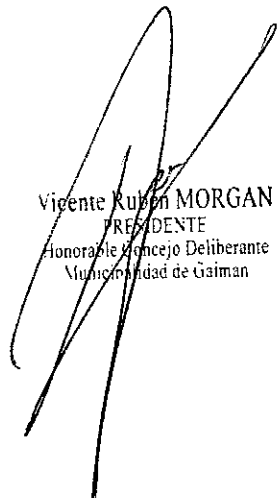
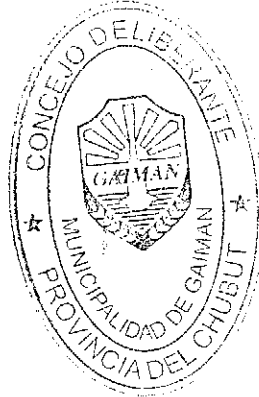

Vicente Rubén MORGAN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Gaiman

Artículo 6°.- REGÍSTRESE, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal de Gaiman, y Cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GAIMAN, EL 03 OCT 2023 SEGÚN CONSTA EN EL ACTA N° 19 /2023.-




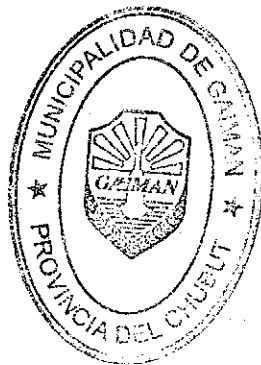
PABLO OSCAR FERNANDO PAZ
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Gaiman



Vicente Rubén MORGAN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Gaiman

GAIMAN (Chubut), 04 de octubre de 2023.-

El Intendente Municipal de Gaiman en ejercicio de las facultades que le otorga la Ley XVI - N°46 (antes Ley 3098), PROMULGA la presente Ordenanza con el N° 2616/2023 D.E.M.-



DARIO ERNESTO JAMES
INTENDENTE
Municipalidad de Gaiman